

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de mayo del 2020, el Diputado Robell Uriostegui Patiño, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a realizar las gestiones administrativas presupuestales necesarias a efecto de garantizar al cien por ciento los salarios de sus servidores públicos durante todo el tiempo que duren las medidas de contención decretadas con motivo de la Emergencia Sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General el pasado 30 de marzo de 2020 y las medidas extraordinarias decretadas en el Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, debiendo cubrir a todos los trabajadores sus salarios de manera íntegra, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la presentación de los efectos de la enfermedad causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, el gobierno federal a través del Consejo de Salubridad General decretó EMERGENCIA SANITARIA, cuyas acciones inmediatas anteriores (27 de marzo de 2020) fueron las de establecer el confinamiento de las personas en sus hogares, la sana distancia personal, así como la suspensión de actividades no esenciales, entre otras.

Derivado de ello, en todo el País se han suspendido las actividades de atención ciudadana y de prestación de servicios -no esenciales- en los tres niveles de gobierno. Las actividades de la burocracia federal, estatal y municipales, de la procuración de justicia (Tribunales federales y locales) se han suspendido desde el pasado 30 de marzo, con reinicio al 30 de abril, periodo que se ha anunciado por el Subsecretario de Salud Federal que se ampliará hasta el 30 de mayo, con la posibilidad de un inicio de labores burocráticas a partir del 17 de mayo, en aquellos municipios donde la incidencia es menor.

La suspensión de actividades no esenciales han incidido también al sector empresarial, cuyos efectos se están viendo con el despido de trabajadores, así como el cierre de empresas por la falta de capacidad para sostener el pago de salarios por periodos largos. Esto se entiende porque para las empresas privadas no solo basta el reinicio de actividades para obtener ganancias, sino de que la economía en general se estabilice, dado que la inestabilidad es a nivel mundial.

Es importante señalar que los empleados de los gobiernos no pueden ser tratados como simples trabajadores, dado que sus derechos están protegidos desde la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, Apartado B, aunado a que son servidores públicos, no empleados; en consecuencia, los titulares de cada orden de gobierno debe respetar y garantizar la estabilidad laboral de todos y cada uno de los servidores públicos que integran su administración pública. Principalmente, porque la suspensión de actividades esenciales fue una determinación gubernamental, no es a causa o voluntad de los servidores públicos, por lo que dejar de cubrir sus salarios, disminuirles las cantidades recibidas o despedirlos es un acto violatorio de derechos humanos.

Si bien existe una relación de trabajo entre el Poder Público y sus servidores, también lo es que esta relación no tiene las características de un verdadero contrato de trabajo, tal como está previsto en la Ley Federal del Trabajo, supuesto que ésta tiende esencialmente a regular las actividades del capital y del trabajo como factores de producción, o sea, en funciones económicas; lo que no sucede tratándose del Poder Público y de sus empleados, atenta a nuestra organización política y social, porque las funciones encomendadas al Estado no persiguen ningún fin económico, sino más bien un objetivo de control para la convivencia de los componentes de la sociedad.

Otro de los aspectos importantes es que el Poder Público cuenta con financiamiento del Estado, y de conformidad con la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal se establece que el Presupuesto de Egresos debe prever la aplicación de una partida específica a cubrir los salarios de los servidores públicos, es decir, los salarios deben estar garantizados por parte del orden de gobierno correspondiente, al ser su responsabilidad el garantizar el salario de su personal.

Entendemos que existen administraciones públicas como las municipales, principalmente, que no cuentan con el capital presupuestario suficiente para cubrir los salarios del personal a su cargo, y que lo alcanzan a cubrir con la partida de ingresos propios, los que debido a la inactividad decretada a partir del 30 de marzo de 2020, se han visto disminuidos en situaciones hasta el cien por ciento. Sin embargo, es importante que realicen las gestiones necesarias ante el Estado o la Federación, para no dejar de cubrir los salarios íntegros de su personal, hasta en tanto termine la medida de confinamiento decretada por el Consejo de Salubridad General.

La urgencia del presente Acuerdo Parlamentario radica en el hecho que como Representante Popular me han hecho llegar solicitudes diversos ciudadanos, trabajadores de distintos municipios, solicitando apoyo porque sus salarios han sido retenidos, y en algunos casos disminuidos por parte de las administraciones públicas municipales, argumentando que no cuentan con ingresos suficientes para cubrir la nómina al cien por ciento.

Esto, como ya lo hemos expuesto, es inconstitucional y violatorio de derechos humanos, así como una responsabilidad de las administraciones públicas municipales el de generar los mecanismos necesarios para solventar al ciento por ciento los salarios de los servidores públicos de su administración pública. La Emergencia Sanitaria decretada en todo el País, así como la suspensión de actividades no esenciales, son medidas de salubridad general que no deben afectar los ingresos de los servidores públicos.

La violación de los derechos humanos de acceso al salario que algunas administraciones públicas municipales están realizando en detrimento de sus servidores públicos debe detenerse a la mayor brevedad, dado que el impacto económico de la suspensión de actividades esenciales debido a la Emergencia Sanitaria que enfrentamos no solo en México sino en todo el Mundo, debe enfrentarse y evitar la menor afectación posible. Los salarios deben ser garantizados por todas las administraciones públicas”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de mayo del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Robell Uriostegui Patiño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los 80 Honorables Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a realizar las gestiones administrativas presupuestales necesarias a efecto de garantizar al cien por ciento los salarios de sus servidores públicos durante todo el tiempo que duren las medidas de contención decretadas con motivo de la Emergencia Sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General el pasado 30 de marzo de 2020 y las medidas extraordinarias decretadas en el Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, debiendo cubrir a todos los trabajadores sus salarios de manera íntegra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los 80 H. Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su cumplimiento, observancia y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS 80 HONORABLES AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, A REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PRESUPUESTALES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR AL CIENTO POR CIENTO LOS SALARIOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DECRETADAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EL PASADO 30 DE MARZO DE 2020 Y LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DECRETADAS EN EL ACUERDO PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBIENDO CUBRIR A TODOS LOS TRABAJADORES SUS SALARIOS DE MANERA ÍNTEGRA.)